

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE
FISCALIZACIÓN**

MATERIA: Amplía excepcionalmente el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas que se indican, para los contribuyentes de las Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

SANTIAGO, 27 de marzo de 2015.-

Hoy se ha resuelto, lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 31.- /

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 de Hacienda, de fecha 30 de Septiembre de 1980; el artículo 6° Letra A) N° 1), el artículo 30 y el artículo 34 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974;

CONSIDERANDO:

1° Que, este Servicio, mediante instrucciones contenidas en las Resoluciones Exentas N°s 112, 117 y 130 de 2014 y Resoluciones Exentas N°s 20 y 25 de 2015, estableció entre otros, las fechas de presentación de las Declaraciones Juradas Formularios N°s 1804, 1805, 1806, 1811, 1812, 1818, 1821, 1822, 1823, 1828, 1829, 1834, 1836, 1840, 1841, 1843, 1844, 1849, 1861, 1874, 1879, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1894, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1912, 1914, 1919 y 1922.

2° Que, excepcionalmente y a fin de facilitar el envío de las Declaraciones Juradas a los contribuyentes afectados por las inundaciones de las Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

SE RESUELVE:

1° AMPLÍASE hasta el día 06 de abril de 2015, el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Formularios N°s 1804, 1805, 1806, 1811, 1812, 1818, 1821, 1822, 1823, 1828, 1829, 1834, 1836, 1840, 1841, 1843, 1844, 1849, 1861, 1874, 1879, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1894, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1912, 1914, 1919 y 1922, para los contribuyentes pertenecientes a las Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

2° La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**(Fdo.) MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (TyP)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

NSM/CSM/PSM/ess

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO